



# IEPC

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Baja California

## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RECIBIDO  
7:30PM

04 FEB 2013

RECIBIDO OFICIO DE TRES FOJES.

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No. CRPP/056/2013

Nombre:	<i>Jose S. Alcaraz</i>
Puesto:	
Fecha:	<i>5/feb/13</i>
Hora:	
Firma:	<i>[Signature]</i>

El suscrito Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 218 fracción I, 219, 220 y 221 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, 8 fracción I, 9, y 10 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, rindo a este H. Órgano Superior Normativo, **INFORME** respecto de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral 2013, al tenor siguiente:

- I. Que el artículo 218 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, establece como inicio de las precampañas electorales cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Múncipes a los ayuntamientos, el día veintidós de febrero del año de la elección.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 219, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General, a más tardar veinte días previos al inicio del periodo de precampaña, de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos sus precandidatos en este periodo, esto es, hasta el 02 de febrero del 2013.
- III. Que el Partido Estatal de Baja California, el día 02 de febrero del año en curso, presentó ante el Consejo General Electoral los lineamientos a los que estarán sujetos sus precandidatos, cumpliendo el plazo señalado en el artículo 219 de la Ley de la materia, y 9 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California; mismos que fueron turnados a esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, el citado, mediante oficio CGE/388/2013, para los efectos legales conducentes.
- IV. Que los lineamientos citados, fueron presentados por el Lic. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; personalidad que tiene debidamente reconocida ante este órgano electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 414 fracción I, de la Ley Electoral vigente, es representante legítimo de ese instituto político.
- V. Que de la revisión efectuada a los lineamientos, se advirtió que reúnen los requisitos precisados en el artículo 220, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y que estos se encuentran ajustados a la Ley.

El numeral mencionado, textualmente señala:

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 220.-** Los lineamientos o acuerdos referidos en el artículo anterior, deberán contener por lo menos:

- I.-** Los cargos de elección popular sujetos a precampaña;
  - II.-** El plazo de duración de la precampaña electoral, acorde a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley;
  - III.-** El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político;
  - IV.-** La forma de elección del candidato en términos de los estatutos correspondientes;
  - V.-** Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
  - VI.-** La fecha de celebración de la asamblea estatal, municipal, distrital, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
- Cuando un partido político tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará simultáneamente para todas sus candidaturas, y
- VII.-** Las obligaciones y prohibiciones para los precandidatos.

El requisito de la **fracción I**, se cumplimenta al señalar en sus lineamientos que los cargos de elección popular sujetos a precampaña son: “la fórmula a diputado propietario y suplente correspondientes a los distritos locales electorales I y XVII”

En relación a la **fracción II**, señala el Partido que “Inicia el 22 de febrero de 2013 y concluirá el 05 de abril de 2013.”

El requisito de la **fracción III**, se acreditó al señalar en el escrito de referencia que: “El plazo para acreditarse los precandidatos ante el partido político que represento, a través de la Secretaría de Acción Política del Comité Ejecutivo Estatal, serán los días 20 y 21 de febrero de 2013 en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal ubicadas en Calzada Independencia 1096 altos 3, Centro Cívico, dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 15:00 horas.

Acorde a lo dispuesto en la **fracción IV**, del referido artículo, los lineamientos señalan que “Los candidatos se elegirán por el Consejo Político Estatal de conformidad con lo establecido en la precitada fracción X del artículo 42 de los Estatutos vigentes del Partido Político que represento, presentando a través de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal a dicho Consejo, las solicitudes de registro siendo el Consejo Político Estatal quien por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva previamente convocada, decidirá quienes serán los candidatos”

El requisito de la **fracción V**, se cumple al señalar el Partido que “los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso de elección de candidatos a diputados lo serán el Comité Ejecutivo Estatal y el Consejo Político Estatal del Partido Estatal de Baja California y como lo establece la fracción I del artículo 80 de los estatutos vigentes del Partido Estatal de Baja California en estrecha correlación con el numeral 42 fracción X de los precitados estatutos”

Por lo que respecta al requisito de la fracción **VI**, lo reúne satisfactoriamente al señalar que “La fecha de la realización de la jornada comicial interna será el 6 de abril de 2013 en el lugar que fije la convocatoria respectiva.

En observancia a la fracción **VII**, señala el **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA** que los precandidatos “Estarán obligados a acreditar que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos político, que es militante del Partido Estatal de Baja California, de comprobada convicción a fin de los intereses instituto político en mención y que se haya manifestado a través de la observancia estricta de los estatutos y la acción permanente para realizar los objetivos de la declaración de principios y el programa de acción. Queda prohibido a los precandidatos antagonizar con los principios doctrinarios del partido en mención”

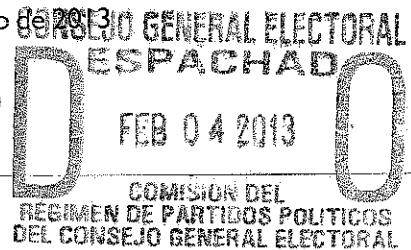
En consecuencia, el **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**, presentó en tiempo y forma los lineamientos a que estarán sujetos sus precandidatos, por lo que tiene derecho a realizar el proceso de precampaña electoral en términos de la Ley, debiendo observar los lineamientos antes citados.

Informe que se rinde al Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

Mexicali, Baja California a 04 de febrero de 2013



**MTRO. JAIME VARGAS FLORES**  
PRESIDENTE

C.c.p. Lic. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral. Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California. Para su conocimiento.

C.c.p. Expediente de precampaña del Partido Estatal de Baja California.

JVF|CCI Coordinación de Partidos Políticos